



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 409

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 10 DIC. 2019



### VISTOS:

La Nota Informativa N° 668-2019/INABIF-USPNNA-DHEC de fecha 13 de noviembre de 2019, del Centro de Acogida Residencial - CAR Hogar Ermelinda Carrera, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; la Nota Informativa N° 677-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 26 de noviembre de 2019, de Control Patrimonial; la Nota Informativa N° 2044-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 28 de noviembre de 2019, de la Sub Unidad de Logística; el Memorando N° 2172-2019/INABIF-UA de fecha 27 de noviembre de 2019, de la Unidad de Administración; el Memorando N° 2188-2019/INABIF-UA de fecha 28 de noviembre de 2019, de la Unidad de Administración y el Informe N° 655-2019/INABIF.UAJ de fecha 02 de diciembre de 2019, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 11 de noviembre de 2019, la Coordinadora General del CAR Hogar Ermelinda Carrera y la Administradora del referido CAR recibieron de la señora Rosita Hilda Quispe Aguilar, Doce (12) bienes fungibles en calidad de donación, por un valor total de S/ 115.20 (Ciento Quince con 20/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en dicho documento;

Que, a través de la Nota Informativa N° 668-2019/INABIF-USPNNA-DHEC de fecha 13 de noviembre de 2019 y correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2019, la Coordinadora General del CAR Hogar Ermelinda Carrera, informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la citada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada, de fecha 11 de noviembre de 2019, y la fotocopia autenticada por fedatario institucional del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figuran los bienes recibidos en donación;



Que, con la Nota Informativa N° 677-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 26 de noviembre de 2019, el Responsable de Control Patrimonial, en el ámbito de sus competencias, comunica al Coordinador de la Sub Unidad de Logística, que se ha realizado la verificación de la documentación sustentatoria de la donación recibida, en este sentido, solicita derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, a fin de que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR Hogar Ermelinda Carrera, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;



Que, con la Nota Informativa N° 2044-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 28 de noviembre de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración la Nota Informativa N° 677-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 26 de noviembre de 2019;



Que, mediante el Memorando N° 2188-2019/INABIF-UA de fecha 28 de noviembre de 2019, la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para opinión legal y elaboración del proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;



Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución";*

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";*

Que, mediante Informe N° 655-2019/INABIF.UAJ de fecha 02 de diciembre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 409

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 10 DIC. 2019

Que, mediante Informe N° 655-2019/INABIF.UAJ de fecha 02 de diciembre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- ACEPTAR** la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la señora Rosita Hilda Quispe Aguilar, con D.N.I N° 33431942, a favor del INABIF - CAR Hogar Ermelinda Carrera.

**Artículo 2.- AGRADECER** a la señora Rosita Hilda Quispe Aguilar, por la donación efectuada a favor del INABIF.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes y al CAR Hogar Ermelinda Carrera, para los fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese**

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE  
Directora Ejecutiva (e)  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF

409

2019/INABIF.DE

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N°

BENEFICIARIO : HOGAR ERMELINDA CARRERA

Entidad Donante	Persona natural					
	Fecha de Acta de Recepción: 11 de noviembre de 2019					
	Rosita Hilda Quispe Aguilar DNI N° 33431942					
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL
1	12	Unidad	INSECTICIDA EN SPRAY	31/01/2020	9.60	115.20
TOTAL S/.						115.20

